

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos y Ordenanzas Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplidos los plazos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

ANEXO I

DISTRITO 1 CENTRO: Río Guadalete, Calle Valdés, Avenida de Fuentebravía, Avenida de Sanlúcar, Carretera N-IV.

DISTRITO 2 SUR: Río Guadalete, Calle Valdés, Carretera de Rota, Avenida del Cisne, Avenida Padre de las Casas, Avenida de la Libertad, Bahía de Cádiz.

DISTRITO 3 NORTE: Río Guadalete, Carretera N-IV, Avenida de Sanlúcar, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal.

DISTRITO 4 VALDELAGRANA: Río Guadalete, Río San Pedro.

DISTRITO 5 COSTA OESTE: Avenida de la Libertad, Avenida Padre de las Casas, Avenida del Cisne, Carretera de Rota, Base Naval, Bahía de Cádiz.

DISTRITO 6 PERIFERIA: Carretera de Rota, Avenida de Fuentebravía, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal, Doña Blanca y Sierra San Cristóbal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

04/11/21. El Alcalde-Presidente. Firmado

Nº 99.069

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**ANUNCIO**

Para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art.39.1 de las LOUA se hace público que, en sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 04 de Noviembre de 2021, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Disponer la formulación de la Innovación del PGOU de Alcalá del Valle para la Modificación Puntual Normativa en Suelo No Urbanizable relativo al uso pormenorizado de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables, en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural.

Segundo.- Suspender por plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y de licencias urbanísticas, desde la adopción del acuerdo de formulación de la Innovación por un plazo máximo de un año, para la Instalación en Suelo No Urbanizable de usos de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables, que no sean de autoconsumo.

Tercero.- Someter la presente formulación de Innovación de planeamiento a trámite de información pública mediante anuncio en el BOP de Cádiz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de mayor difusión provincial, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alaladelvalle.es>).

Cuarto.- Con el fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que, si lo estiman pertinente formulen sugerencias o en su caso, planteen otras alternativas, dar traslado del presente acuerdo:

A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

A la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Alcalá del Valle a 5 de Noviembre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 99.101

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Con fecha 02 de noviembre de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.3, fue aprobada la Oferta de Empleo Público Complementaria correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: dos. (Tasa adicional).

- Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: tres. (Tasa adicional).

- Denominación: EDUCADOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometicos Especiales. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: una. (Tasa adicional).

Lo que se publica para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 4/11/21. EL ALCALDE – PRESIDENTE. D. José María Román Guerrero. Firmado. **Nº 99.287**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**E.L.A. DE TAHIVILLA****ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES**

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA PEÓN POLIVALENTE (OBRAS Y JARDINES) PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Por Acuerdo de la Junta Vecinal Extraordinaria de Tahivilla de fecha 05.11.2021, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA PEÓN POLIVALENTE (OBRAS Y JARDINES) PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com/informacion-publica/ELA-Tahivilla).

Lo que se hace público para general conocimiento. Tahivilla a 05/11/21. El Presidente de la ELA, DIEGO ESPAÑA CALDERON. Firmado.

Nº 99.320

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento para la Implantación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Bosque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Que en la Sesión de Pleno celebrada el día 09 de septiembre de 2021 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente n.º 1371/2021	Aprobación Inicial del Reglamento Interno de Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Bosque
--------------------------	--

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de Alcaldía	14/07/2021
Providencia de Alcaldía	14/07/2021
Informe de Secretaria	14/07/2021
Texto de Reglamento interno	15/07/2021
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	14/07/2021
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	17/08/2021
Providencia de Alcaldía	17/08/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	24/08/2021

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento se ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 14/07/2021, que recoge el Reglamento interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Bosque y cuyo contenido literal es el siguiente:».

«REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

Como consecuencia de la desgraciada y repentina propagación del virus del COVID-19, el Gobierno de la Nación se vio en la necesidad de declarar el estado de alarma, que supuso, entre otras medidas, el confinamiento general de la población en sus domicilios.

Ante la excepcional coyuntura, y para dar continuidad al fin principal de las Administraciones Públicas de servir al interés general, las autoridades establecieron el carácter preferente del teletrabajo en aquellos puestos que fuese posible, de manera que los servicios públicos se viesen afectados en la menor medida posible.

Esta medida, en principio de carácter temporal, se ha demostrado totalmente eficaz para la satisfacción del interés general, y ha sido acogida con entusiasmo por la mayoría del personal municipal. Por lo tanto, en breve plazo se ha demostrado que es